

# REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN RECURSOS DE LOS FONDOS DE CONTRAVALOR BOLIVIA - ESPAÑA

## ANTECEDENTES

El 15 de abril de 2003 se firmó entre España y Bolivia el programa de conversión de deuda por importe de 69,35 M\$ y 1,8 Millones de Euros con vigencia hasta el 2009 (en adelante "El Programa").

El art. 4 del Programa estableció que se articula en dos fases. La primera abarca el periodo 2003 a 2006, durante el cual la condonación será directa mediante ingresos en los presupuestos de Estados anuales de Bolivia.

La segunda fase cubre los años 2007 a 2009 y en esta etapa se prevé que un 65% de los vencimientos de deuda se ingresen en un fondo de contravalor, el 35% restante se condona directamente. Se financiarán proyectos que se enmarquen en el Plan Nacional de Desarrollo.

## OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El objetivo de este reglamento es articular la gestión del Fondo de Contravalor España Bolivia a través de la dirección llevada a cabo por el Comité Binacional, con la asistencia de un Comité Técnico, que permita la ejecución oportuna y eficiente en el financiamiento de programas y proyectos de acuerdo a criterios de elegibilidad establecidos.

## ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE CONTRAVALOR

### PARTE I: ESTRUCTURA

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del programa, la administración del Fondo corresponde a un "Comité Binacional" España Bolivia (en adelante, el "Comité Binacional") cuyo funcionamiento viene regulado por el propio Programa y por este Reglamento.
- El Comité Binacional será el único responsable de la gestión del Fondo de Contravalor España – Bolivia, así como de la aprobación de los programas y proyectos a ser ejecutados con los recursos del Fondo.
- A partir de las decisiones del Comité Binacional, el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), administrará los Fondos de Contravalor que serán depositados en cuentas especiales en el Banco Central de Bolivia y administradas a través del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) u otro sistema de administración financiera que el gobierno de Bolivia establezca.

#### 1. Comité Binacional

- El Comité Binacional estará conformado de manera permanente por dos representantes del Gobierno de España (un representante de la Dirección General de Financiación Internacional del Ministerio de Economía y Hacienda, y el Agregado

Comercial de la Embajada de España en Bolivia) y dos representantes del VIPFE (Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo y Director General de Financiamiento Externo).

- En el seno del Comité Binacional, las decisiones serán tomadas por unanimidad. Todo documento cuyo contenido tiene una importancia para la ejecución del Programa (criterios, procedimientos, reglamentos, etc.) será refrendado por los miembros permanentes del Comité Binacional o sus delegados
- Las reuniones del Comité Binacional se llevarán a cabo con la presencia de los cuatro miembros. En caso de no poder asistir alguno de los miembros titulares, podrá designar un representante, lo que se comunicará por escrito a la otra parte. En el caso de que sea necesario adoptar una iniciativa fuera del contexto de una reunión formal del Comité Binacional, que por razones de urgencia requiera de atención inmediata, la decisión podrá ser validada mediante circulación del documento para la respectiva aprobación de cada miembro del Comité Binacional.
- El Comité Binacional se reunirá en Bolivia, con la periodicidad semestral. Cuando las circunstancias así lo aconseje, el comité Binacional se podrá reunir fuera de los periodos establecidos.
- El Secretario del Comité Binacional será el Director General de Financiamiento Externo del VIPFE, y en cada reunión se levantará un Acta en las que se registre los acuerdos y decisiones adoptadas.
- El Secretario del Comité Binacional se encargará de la distribución de los documentos necesarios para las reuniones, así como una propuesta de agenda, con quince días de antelación.
- El Comité Binacional es la instancia de aprobación de los recursos en favor de programas/proyectos presentados, aplicando los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, asimismo supervisará la administración y el uso de estos fondos.
- Las entidades ejecutoras de los Fondos de Contravalor deberán ser entidades públicas, seleccionadas en el marco de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- El 1,5% de los fondos aprobados para proyectos serán asignados al VIPFE para la utilización en actividades de seguimiento y monitoreo de dichos proyectos. Este monto será destinado para el VIPFE en proporción a los desembolsos que éste efectúe a las entidades ejecutoras del Programa.

## 2. Comité Técnico

- Se crea un Comité Técnico como asesoría del Comité Binacional para evaluar los proyectos y programas propuestos, recomendar su aprobación al Comité Binacional, supervisar la ejecución de los programas y proyectos, y elaborar informes específicos técnico financieros sobre la ejecución de los mismos.

- El Comité Técnico estará conformado por parte del Gobierno español por tres miembros (el Agregado Económico y Comercial de la Embajada de España en Bolivia, el Coordinador de la Oficina Técnica de Cooperación en Bolivia y un representante de organizaciones no gubernamentales españolas) y por tres representantes del Gobierno de Bolivia (el Director General de Financiamiento Externo, el Jefe de la Unidad de Administración de Programas y un representante de la Federación de Asociaciones de Municipios, FAM).

De manera ocasional y con la aprobación de los miembros del Comité Técnico, se podrá invitar como asesor (es) y/o observador (es) con voz y sin derecho a voto a:

- Funcionarios de las Entidades Ejecutoras
  - Funcionarios del VIPFE u otras entidades públicas españolas y/o bolivianas.
  - Representantes de los beneficiarios, debidamente acreditados.
  - Organizaciones sociales
  - Consultores privados.
- Las reuniones del Comité Técnico se llevarán a cabo con una periodicidad bimestral, y en todo caso, con la debida anticipación a la reunión del Comité Binacional. Todas las reuniones, resoluciones y decisiones tomadas serán registradas por el Secretario del Comité en forma de Actas las que serán firmadas en un plazo no mayor a una semanas después de la reunión.
  - A efectos del desarrollo de las reuniones, el Comité Técnico estará presidido alternativamente cada seis meses, de forma rotatoria y semestral por el Director General de Financiamiento Externo y el Agregado Económico y Comercial de la Embajada de España en Bolivia.
  - La Secretaría del Comité Técnico será ejercida por la Dirección General de Financiamiento Externo del VIPFE, y en cada reunión se levantará un Acta en la que se registre los acuerdos y decisiones adoptadas.
  - En el marco de la normativa vigente, la propuesta de programas/proyectos para ser financiados con cargo al Fondo deberá ser canalizada a través del VIPFE.
  - El Comité Técnico será la instancia de revisión de los programas/proyectos presentados por el VIPFE que cumplan con los lineamientos establecidos por el Comité Binacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y el Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, el Comité Técnico pondrá a consideración y recomendará al Comité Binacional la aprobación de programas/proyectos.

*u*

## **PARTE II: ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES**

### **1. Del Comité Binacional.**

El Comité, en general, determinará la asignación y el uso de los Fondos de Contravalor.

Específicamente deberá:

- Aprobar el Plan de Trabajo
- Aprobar o rechazar los programas/proyectos recomendados por el Comité Técnico que se encuentren enmarcados dentro del Plan Nacional de Desarrollo y consideren los criterios de elegibilidad planteados. El Comité Binacional podrá devolver al Comité Técnico las propuestas que éste le haya presentado con las modificaciones que considere adecuadas.
- Analizar los informes periódicos de monitoreo presentados por el Comité Técnico y adoptar las decisiones y acciones pertinentes.
- Para aquellos casos que se considere necesario, el Comité podrá asignar recursos para apoyar la preparación de programas/proyectos en el marco de las áreas concertadas.
- Revisar, cuando estén disponibles, auditorías anuales, y si corresponde dar cumplimiento a las recomendaciones.
- Revisar informes financieros y físicos trimestrales presentados por el VIPFE, y si fuera necesario adoptar las medidas oportunas.
- Evaluar el desempeño del Comité Técnico.
- Si el Comité Binacional lo estima necesario, podrá contratar una entidad para apoyar la gestión material del fondo y en el análisis técnico.

### **2. Del Comité Técnico.**

El Comité Técnico específicamente deberá realizar:

- Elaborar el Plan de Trabajo
- Asegurar que los programas/proyectos presentados cumplan con los criterios de elegibilidad.
- Emitir recomendaciones al Comité Binacional para la asignación de fondos en los casos que corresponda.
- Efectuar visitas y/o inspecciones conjuntas a los programas/proyectos, con la finalidad de monitorear y evaluar el avance de las obras y/o el cumplimiento de los resultados y de los objetivos establecidos.

- Asegurarse de que se realicen evaluaciones de fin de proyecto teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo y realizar las recomendaciones pertinentes.
- Si se considera necesario, el Comité Técnico podrá recomendar al Comité Binacional la asignación de recursos para apoyar la preparación de proyectos en el marco de las áreas concertadas.
- Revisar, cuando estén disponibles, auditorías anuales, y si corresponde emitir recomendaciones al Comité Binacional.
- Revisar informes financieros y físicos trimestrales presentados por el VIPFE, y si fuera necesario, recomendar medidas.
- Realizar informes anuales de actividades que presentará al Comité Binacional que incluya evaluación de los resultados obtenidos.

### **3. Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.**

El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) será responsable de llevar a cabo las siguientes actividades:

- Recibir los proyectos/programas presentados por las entidades ejecutoras, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo. Los mismos serán remitidos junto con una evaluación y recomendación al Comité Técnico.
- Suscribir Convenios Interinstitucionales de Financiamiento (CIFs) con cada entidad ejecutora luego de la aprobación del Comité Binacional de los respectivos proyectos.
- Monitorear la ejecución de los programas/proyectos a través del Sistema de Gerencia de Proyectos.
- Presentar al Comité Binacional informes trimestrales sobre:
  - generación de fondos de contravalor, recibidos y programados;
  - desembolsos efectuados a las entidades ejecutoras;
  - saldo de los fondos disponibles;
- Presentar al Comité Binacional un informe semestral de avance de cada uno de los proyectos financiados con los fondos de contravalor.
- Proporcionar otros reportes vinculados con los fondos de contravalor que puedan eventualmente ser requeridos por el Comité Binacional.

### **4. Representación Española.**

La representación española en ambos comités será responsable de llevar a cabo las siguientes actividades:

*M*

- Revisar y evaluar dentro del Comité Técnico la factibilidad de los proyectos presentados para el financiamiento con fondos de contravalor y recomendar al Comité Binacional para su aprobación.
- Realizar seguimiento a la ejecución de los programas y proyectos a ser ejecutados.
- Revisar y proponer la aprobación de los informes presentados por el VIPFE
- Requerir, revisar y solicitar el cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría externa;

### **5. Entidades Ejecutoras.**

A efectos del presente Documento, las Entidades Ejecutoras deberán presentar los proyectos en el marco de las normas y criterios de elegibilidad. La presentación de los mismos se realizará al VIPFE.

Las entidades ejecutoras incluyen a Ministerios, Prefecturas, Gobiernos Municipales, Fondos Gubernamentales de Desarrollo y otras organizaciones establecidas por Ley y que cumplan con los criterios de elegibilidad.

En general las Entidades Ejecutoras de los Fondos de Contravalor serán responsables de las siguientes actividades:

- Presentar al VIPFE requerimientos detallados de proyectos/programas que describan la naturaleza de las actividades propuestas y los resultados esperados en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.
- Aplicar procedimientos apropiados para asegurar el cumplimiento de estándares de administración eficiente del VIPFE para el proyecto/programa.
- Hacer seguimiento al proyecto/programa aprobado con la debida diligencia y profesionalidad y presentar al VIPFE informes trimestrales de avance sobre los recursos desembolsados.
- Planificar y ejecutar auditorías externas del uso de los fondos de contravalor y presentar los resultados al VIPFE.
- Apoyar al VIPFE y a los Comités para llevar adelante las actividades de monitoreo y evaluación facilitando el acceso a las obras, los archivos y la información financiera.
- Dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el Convenio Interinstitucional de Financiamiento (CIF).

### **PARTE III: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Los Programas y Proyectos que reciban el financiamiento de recursos provenientes del Fondos de Contravalor España Bolivia deberán cumplir con los siguientes Criterios de Elegibilidad.

*M*

## **1. Entidades Ejecutoras**

Las Entidades Ejecutoras de los proyectos y/o programas financiados con fondos de contravalor serán las previstas en el punto 5 de la parte II.

## **2. Consistencia con el Plan Nacional de Desarrollo.**

Los programas y proyectos a ser ejecutados deberán cumplir con los lineamientos estratégicos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

## **3. Cumplimiento de Principios Establecidos en las Normas Básicas del SNIP.**

El Comité considerará las propuestas de proyectos/programas únicamente cuando éstas sean recomendadas para su aprobación por el VIPFE, cumplan con las Normas Básicas del SNIP, así como sus criterios de elegibilidad.

## **4. Otros Criterios.**

Asimismo, los programas/proyectos deben cumplir los siguientes requisitos:

- Incluir un plan de monitoreo y evaluación a través del Sistema de Gerencia de Proyectos.
- El financiamiento no debe destinarse a gastos recurrentes tales como salarios, mantenimiento de oficinas, alquileres y otros.
- Asegurar que el proyecto sea sostenible una vez que concluya el financiamiento con recursos de Contravalor, a través de la provisión de presupuestos apropiados, servicios, planes de mantenimiento, etc.
- No considerar programas/proyectos que impliquen crédito, fondos rotatorios o uso como aval.
- Cumplir con la legislación boliviana para el medio ambiente y aspectos laborales.
- Incorporar mecanismos de participación social de acuerdo con la normativa vigente.
- El Comité Binacional podrá incorporar otros criterios de selección que deberán ser debidamente registrados.

## **5. Sectores de Intervención**

Los proyectos propuestos al Comité deberán orientarse a sectores prioritarios establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, con especial énfasis en el sector de Educación.

## **PARTE IV: ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

### **1. Visualización**

Los proyectos con cargo a este programa deberán incluir una señalización pública que indique que su ejecución se realizó con "Fondos" originados por la conversión de deuda de titularidad española. En concreto:

- Cuando el Proyecto se refiera a la ejecución de una obra, deberá instalar durante el periodo que dure la obra, un cartel informativo que indique entre otros que: "..... PROYECTO FINANCIADO CON FONDOS DE CONVERSIÓN DE DEUDA EXTERNA DE BOLIVIA POR PARTE DEL REINO DE ESPAÑA", con la presencia de las banderas de España y Bolivia. Una vez concluido, el cartel deberá ser sustituido por una placa conmemorativa.
- Cuando se trate de inversiones físicas se instalarán las placas.
- Cuando se trate de proyectos de formación, las entidades ejecutoras deberán comprometerse a dejar constancia de que se financia con ayuda española con la presencia de las banderas de España y Bolivia en un ambiente apropiado.
- Cualquier otro tipo de proyecto o servicio será objeto de una publicidad similar a la de los puntos anteriores.

### **2. Evaluación ex post del Programa**

A seis meses después de concluida la ejecución de todos los proyectos, el Comité Binacional deberá convocar a la realización de una evaluación ex post del Programa, para lo cual aprobará los recursos correspondientes.

### **3. Vigencia, aprobación y modificación**

El presente Reglamento podrá ser modificado total o parcialmente por el Comité Binacional, y tendrá la misma vigencia del Programa de Conversión de Deuda.

En La Paz, 2 de abril de 2007.

Por Bolivia

Por España

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom, positioned under the 'Por España' label.